



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00307532-NEU-DESP#SAPPE-CESANTÍA MATÍAS JOSÉ PAREDES

VISTO:

El EX-2020-00307532-NEU-DESP#SAPPE (Expediente físico N° 8120-002671/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén); y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0916 de fecha 26 de julio de 2019, instruyó sumario administrativo al señor Matías José Paredes, D.N.I. N° 34.944.852, Empleado N° 663.683, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 132 de la ciudad de Neuquén, por haber inasistido en forma aparentemente injustificada los días 1 al 28 de junio del año 2018, encontrándose por ello aparentemente incurso en abandono de cargo, conforme lo normado en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Decreto N° 1853/1958, al haber transgredido presuntamente lo reglado en el Inciso “a” del Artículo 9° del citado cuerpo legal y en el Inciso 3.2 del Capítulo 3 del Título II del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que habiendo concluido el período probatorio, en fecha 21 de noviembre de 2019, la Instrucción Sumariante presenta el Capítulo de Cargos informando que se tiene por comprobado el abandono de cargo toda vez que el sumariado ha inasistido a su lugar de trabajo durante todo el mes de junio del año 2018, sin justificar sus inasistencias pese a encontrarse debidamente intimado, evidenciándose una total desidia de su parte al no explicar las causas que motivaron su ausencia generando con su conducta negligente, inconvenientes, malestar y perjuicio en la institución educativa;

Que por lo expuesto, la Instrucción Sumariante resuelve formular cargos al señor Matías José Paredes, por cuanto incurrió en abandono de cargo conforme lo normado en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, tras haber inasistido sin justificación del 1 al 28 de junio del año 2018, y por haber transgredido lo prescripto en el Inciso “a” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, y lo estipulado en el Título II Capítulo 3 Inciso 3.2 del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que sugiere aplicar la sanción de cesantía conforme lo establecido en el Artículo 111° Inciso “i” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que en el Informe Final, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Instrucción Sumariante concluye que habiéndose vencido el plazo legal, el sumariado no realizó presentación alguna, por lo que dispone la clausura del sumario ratificando en su totalidad el Capítulo de Cargos;

Que la Junta de Disciplina Administrativa Provincial, mediante Acta N° 6 de fecha 16 de junio de 2020,

acuerda con la investigación de la Instrucción Sumariante por lo que propone aplicar al señor Matías José Paredes la sanción de cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica entiende que se acreditó el abandono de cargo conforme lo establecido en los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, tras haber inasistido sin justificación del 1 al 28 de junio del año 2018, y por haber transgredido lo prescripto en el Inciso “a” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, y lo normado en el Título II Capítulo 3 Inciso 3.2 del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que sugiere se le aplique la sanción de cesantía conforme lo establecido en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial al señor Matías José Paredes, D.N.I. N° 34.944.852, Empleado N° 663.683;

Que por Resolución N° 0432/2020 el Consejo Provincial de Educación propone al Poder Ejecutivo Provincial, aplicar al señor Matías José Paredes, D.N.I. N° 34.944.852, Empleado N° 663.683, Auxiliar de Servicio, la sanción de cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado el abandono de cargo al inasistir en forma injustificada a la Escuela Primaria N° 132 del 1 al 28 de junio del año 2018, y por haber transgredido con su conducta lo normado en el Inciso “a” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, y lo establecido en el Título II Capítulo 3 Inciso 3.2 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0432/2020.

Artículo 2°: APLÍCASE al señor **Matías José Paredes**, D.N.I. N° 34.944.852, Empleado N° 663.683, Auxiliar de Servicio, la sanción de cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado el abandono de cargo al inasistir en forma injustificada a la Escuela Primaria N° 132 del 1 al 28 de junio del año 2018, y por haber transgredido con su conducta lo normado en el Inciso “a” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, y lo establecido en el Título II Capítulo 3 Inciso 3.2 del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, se notifique al interesado y se realicen las comunicaciones de práctica a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Primaria; Dirección Provincial de Sumarios; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General de Auxiliares de Servicio y Distrito Escolar I.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

